ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 046 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P. Y MONICA VIVIANA FERNANDEZ LLANO

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P**., Sociedad Anónima con Nit No. 800063823-7, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., con la sigla EPQ S.A. E.S.P., reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.194 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P**., en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra **MONICA VIVIANA FERNANDEZ LLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.940.624 expedida en Armenia Quindío, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que el día 19 de Enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 046 de 2026, con **MONICA VIVIANA FERNANDEZ LLANO,** cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL, TENIENDO EN CUENTA LA EJECUCION DE LA ORGANIZACIÓN, ALISTAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ARCHIVISTICOS DE CLASIFICACION, ORDENACIÓN Y DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y SUS OFICINAS PRODUCTORAS , DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA LEY GENERAL DE ARCHIVO."*** **B).** Que el contrato se suscribió por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.600.000),** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 260088 de fecha 09 de Enero de 2026. **C)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente por Noventa (90) Días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día 20 de Enero de 2026. **D)** Que el Subgerente Administrativo y Financiero FELIPE ANDRES GARCIA PUERTA y la Jefe de Gestión Administrativa LUISA FERNANDA DUQUE NIEVES, quien funge como supervisora contractual, mediante oficio solicitó al Gerente de la Empresa autorización para adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 046 de 2026, argumentando lo siguiente:

> *"(…) Dentro de su estructura orgánica, tiene como sección documental la oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual tiene a su cargo la Oficina de Gestión Administrativa que dentro de los procedimientos administrativos se encuentra el archivo central de la entidad, la cual tiene por objeto dirigir la gestión, coordinación, supervisión y cumplimiento de los procesos de gestión documental, hecho por el cual desde esta oficina se ha venido ejecutando las actividades necesarias para dar cumplimiento al manejo de los archivos de gestión con la normatividad aplicable vigente.*
>
> *En relación a lo anterior, la contratista ejecuto la actividad encomendadas en el contrato de prestación de servicios 046 de 2026 según la normatividad vigente, sin embargo, dado el seguimiento que se debe realizar, se hace necesario continuar con la intervención de los archivos de gestión de la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, que por su gran volumen documental no ha sido posible culminar la intervención. Para ello se requiere el apoyo para ejecutar los procesos de depuración, ordenación y foliación asegurando que estos archivos críticos cumplan con lo establecido en la normatividad legal vigente.*
>
> *Es así como la adición a este contrato N° 046 de 2026 permitirá continuar con el proceso que se ha estado llevando a cabo durante la ejecución del mismo, lo cual permitirá mantener los estándares de la Ley General de Archivos y los lineamientos establecidos por el mismo, disminuyendo el riesgo de pérdida de información fortaleciendo la transparencia administrativa.*

En ese orden de ideas, de manera respetuosa le solicito se sirva prorrogar el referido contrato de prestación de servicios por un término de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, así mismo se requiere que se autorice adición por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/L ($3.300.000). (…)"

E). Que, en relación a la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260426 del 14 de Abril de 2026, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.300.000). F)** Que para atender la solicitud de adición y prórroga presentada se advierte que el negocio jurídico, a la fecha, se encuentra vigente y el valor solicitado en adición no supera el 50% del valor inicialmente establecido, razón por la cual es procedente proceder de conformidad. **G)** Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir la presente adición y prorroga en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**: **EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO**, en el sentido de adicionar el valor inicial establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 046 de 2026, en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.300.000),** quedando la cláusula segunda de la siguiente manera: *" **EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.900.000),*** provenientes del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.07 Remuneración Servicios Técnicos, según Disponibilidades Presupuestales número 260088 de fecha 09 de Enero de 2026 y 260426 del 14 de Abril de 2026. ***FORMA DE PAGO.*** *cancelará el valor pactado mediante Cinco (5) Pagos parciales así: cuatro (04) pagos iguales cada 30 días calendario vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000)** y un último pago por valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000)** correspondiente a QUINCE (15) días. Cada uno previo a la presentación de la cuenta de cobro, certificado suscrito por el supervisor, informe de actividades y soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL.* **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: En el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, en un término de **CUARENTA Y CINCO (45)** días más el Contrato de Prestación de Servicios No. 046 de 2026, contados a partir del día siguiente al de la terminación inicialmente establecida. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**, en el sentido de incluir la disponibilidad presupuestal No. 260426 del 14 de Abril de 2026, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.300.000)**. CLÁUSULA CUARTA:** La presente ampliación no genera reclamaciones ni rompimiento del equilibrio contractual. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas continúan igual a las inicialmente pactadas en el contrato de Prestación de Servicios No. 046 de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Yurany Villegas Alzate	John Alexander Morales Arenas
Profesional Universitario	Secretario General